Habilitación de Libros de Subcontratación en el Sector de la Construcción, previa verificación de que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

Cada contratista, con caracter previo a la subcontratación con un subcontratista o trabajador autónomo de parte de la obra que tenga contratada, deberá obtener un Libro de Subcontratación habilitado que se ajuste al modelo del anexo III del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
El Libro de Subcontratación será habilitado por la autoridad laboral correspondiente al territorio en que se ejecute la obra. La habilitación consistirá en verificación de que el Libro reúne los requisitos establecidos en el referido Real Decreto.

Datos generales

Consejería
Consejeria De Industria, Empleo, Innovacion Y Comercio

Órgano directivo
Direc. General De Trabajo, Economia Social Y Empleo Autonomo

Materia(s)
Empresas

Clasificación
Autorizaciones, licencias, concesiones y homologaciones

Forma de inicio
Interesado

Tipo de destinatario
Personas jurídicas, autónomos y profesionales colegiados

Sujeto a tasas o precios públicos
No

Lenguas en que se puede completar el procedimiento
Español

Permite apoderados
Sí

Requisitos

- Tener la condición de contratista principal.
- Estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción.
- Tener nombrado Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.
- Haber presentado previamente la comunicación de apertura de centro de trabajo (anexo A+B).

Plazos y presentación

Fecha inicio plazo presentación

13/12/2021

Fecha fin plazo presentación

-

Periodicidad

Continuo

Vías de presentación

Telemática y presencial

Telemática

En el Registro Electrónico General

https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forwardGc=5520

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Enlaces a páginas Web con información específica

No se incluye ningún enlace

Documentación requerida

Modelo primera página Libro de Subcontratación

Obligatorio:No

Modelo primera página Libro de Subcontratación.pdf

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Sección de Relaciones Laborales.

Norma atributiva

- Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos.
- Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Plazo máximo de resolución

-

Plazo medio de resolución

-

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio por interesado

No Tiene

Pone fin a la vía administrativa

Sí

Recursos

No tiene

Normativa

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.